

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-70/2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS PARA EL CONTROL LECHERO DE CASTILLA Y LEÓN (UAGCYL).

El Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria, en la letra d) de su artículo 2 define dicho control, como el conjunto de actuaciones destinadas a comprobar sistemáticamente las producciones y otras aptitudes funcionales de las hembras reproductoras lecheras, para la determinación del valor genético y los méritos u otras capacidades de los animales, todo ello en el marco de un programa de cría aprobado oficialmente para la raza.

Asimismo, en su disposición transitoria primera se establece que los centros autonómicos de control lechero que estaban previamente designados de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, tienen dos meses desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, para presentar una solicitud de autorización como entidad de control lechero, prescribiendo que la autoridad competente de la comunidad autónoma tendrá un plazo máximo de seis meses para resolver y notificar dicha resolución de autorización, desde el momento de la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, y que hasta entonces, mantendrán su designación.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el derogado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regulaba el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se disponía que en cada Comunidad Autónoma se debía constituir un centro autonómico de control lechero y se facultaba a las Comunidades Autónomas para otorgar la gestión de estos centros a las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera, por medio de cualquier forma jurídica reconocida en derecho.

A través de la Orden AYG/1658/2006, de 19 de octubre, se creó el Centro autonómico de control lechero de Castilla y León y se designó a la Unión de Asociaciones Ganaderas para el Control Lechero en Castilla y León (UAGCYL) como gestora de dicho centro.

A partir de ese momento, UAGCYL se convirtió en la responsable de que el Centro autonómico de control lechero de Castilla y León cumpliera las funciones que se asignaban a dichos centros en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tiene interés en que el Centro autonómico de control lechero de Castilla y León, que mantiene su designación hasta que sea autorizado como entidad de control lechero, cumpla con los requisitos exigidos y que desarrolle de la forma más eficaz posible sus funciones, por lo que estima procedente contribuir a la financiación de los gastos que genera a UAGCYL la gestión de dicho centro.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, teniendo en cuenta que UAGCYL es la única entidad en la que concurren los requisitos que la capacitan para ser gestor del vigente centro autonómico de control lechero de Castilla y León, resulta imposible promover la concurrencia pública y queda acreditado el interés público en que UAGCYL continúe con la gestión del Centro autonómico de control lechero de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la concesión directa de una subvención a la Unión de Asociaciones Ganaderas para el Control Lechero de Castilla y León (UAGCYL), por un importe de doscientos noventa y cuatro mil sesenta y dos euros (294.062,00 €), para financiar las actuaciones que desarrolle el Centro autonómico de control lechero de Castilla y León en 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G/412C01/78095/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS PARA EL CONTROL LECHERO DE CASTILLA Y LEÓN (UAGCYL).

Primera. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención será la financiación de parte de los gastos necesarios para garantizar el funcionamiento y el desarrollo de las actuaciones del Centro autonómico de control lechero de Castilla y León, así como los gastos de su personal contratado durante el ejercicio 2023, cuya gestión corresponde a UAGCYL en virtud de la Orden AYG/1658/2006, de 19 de octubre.

Con esta ayuda se persigue:

1. Garantizar la adecuada coordinación y gestión de la ejecución de control lechero oficial.
2. Impulsar las labores de evaluación genética de los reproductores de dichas especies para mejorar las producciones lácteas, a través de la comprobación sistemática de la cantidad de leche producida y de sus componentes, para su incorporación a los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

Segunda. Gastos subvencionables.

La subvención concedida se destinará a cubrir los gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Alquiler de locales.
- Contratación de personal eventual.
- Realización de cursos de formación.
- Elaboración de protocolos de actuación.
- Realización de auditorías.
- Compra de material inventariable y fungible.

Tercera. Forma de justificación y pago.

UAGCYL deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, en el plazo de justificación que se establece en el apartado siguiente, ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de los documentos que se indican a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Justificantes de pago por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante presentación, originales o copia compulsada, de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior.
- d) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Una vez completada la anterior documentación, la jefa del Servicio de producción ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total de subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural abonará la subvención concedida en un único pago, una vez justificada la subvención en los términos anteriores.

Cuarta. Plazo de justificación.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida para la realización de actuaciones del año 2023, deberá presentarse en la forma prevista en la condición anterior antes del día 30 de noviembre de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a UAGCYL, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.